

RESOLUCION de la Tercera Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución de la autopista Bilbao-Behobia. Tramo II. Amorebieta-Zaldibar. Proyecto reformado de la variante 11 (carretera de Guernica). Término municipal de Durango.

Practicada la información pública previa a la aprobación del proyecto citado de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Carreteras de 4 de mayo de 1977 y Reglamento dictado para su aplicación de 10 de agosto de 1977; aprobado por la Superioridad el proyecto de trazado correspondiente al citado tramo el 10 de diciembre de 1969 y aprobado el mencionado reformado el 10 de noviembre de 1970, que conllevan implícita la necesidad de ocupación, de conformidad con el Decreto 1214/1967, de 24 de mayo; declaradas de utilidad pública las obras necesarias para la construcción de la autopista de peaje Bilbao-Behobia por el Decreto 542/1968, de 14 de marzo, en relación con lo dispuesto en el mencionado artículo primero del Decreto 1214/1967, y adjudicados en régimen de concesión a la Entidad «Europistas, Concesionaria Española, S. A.», por el citado Decreto 542/1968, habida cuenta de que el repetido Decreto 1214/1967 señala que la ocupación de los bienes afectados por el trazado de la autopista se reputará urgente a los efectos del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura Regional de Carreteras, de conformidad con lo establecido en el precitado artículo, ha resuelto convocar a

los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que el día y hora que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento de Durango, al objeto de proceder, de acuerdo con las prescripciones del mismo, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y de un Notario.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales e intereses económicos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la mencionada relación, podrán formular por escrito ante esta Jefatura Regional, por plazo de quince días y hasta el señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-2 y 19-2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56-2 de su Reglamento.

La Sociedad concesionaria «Europistas, Concesionaria Española, S. A.» asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones de beneficiario de la expropiación, regulados en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en su Reglamento, según lo dispuesto en tal sentido en el artículo segundo del Decreto 1214/1967, de 24 de mayo.

Bilbao, 11 de febrero de 1971.—El Jefe regional, José Orbe-goza.—415-D.

RELACION QUE SE CITA

Variante 11. Término municipal de Durango.

Número de orden	Catastro		Nombre y domicilio del titular	Linderos	Objeto a expropiar	Superficie a expropiar ms	Fecha convocatoria		
	Pol.	Parcela					D.	M.	H.
615-1	4	189	José Rementería Asategui, Caserio Madarizar, Barrio San Faustino, Yurreta, Durango.	N., carretera a Guernica; S., finca matriz; E., finca matriz, y O., finca matriz.	Pradera.	253	12	III	16
628 bis	9	62	María Socorro Díaz de Mendivil y Velasco, Manuel Allende, 14, Bilbao.	N., finca matriz; S., carretera a Guernica; E., finca matriz, y O., Uribarrena.	Pradera.	793	12	III	17,30
630 bis	4	204	María Socorro Díaz de Mendivil y Velasco, Manuel Allende, 14, Bilbao.	N., carretera a Guernica; S., finca matriz; E., finca matriz, y O., V. Echevarría.	Pradera.	100	12	III	17,30
630-1	4	204 bis	Vicente Echevarría, La Pilastra, Durango.	N., carretera a Guernica; S., finca matriz; E., finca matriz, y O., M. S. Díaz de Mendivil.	Pradera.	10	12	III	17
638-1	5	62 bis	Mario Gallastegui, Astarloa, 7, segundo, Durango.	N., finca matriz; S., carretera a Guernica; E., finca matriz, y O., M. A. Díaz de Mendivil.	Pradera.	154	12	III	18,30

RESOLUCION de la Tercera Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución de la autopista Bilbao-Behobia. Tramo II. Amorebieta-Zaldibar. Reformado del enlace de Durango. Término municipal de Durango.

Practicada la información pública previa a la aprobación del proyecto citado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Carreteras de 4 de mayo de 1977 y Reglamento dictado para su aplicación de 10 de agosto de 1977; aprobado por la superioridad el proyecto de trazado correspondiente al citado tramo el 10 de diciembre de 1969 y aprobado el mencionado reformado el 30 de enero de 1971, que conllevan implícita la necesidad de ocupación, de conformidad con el Decreto 1214/1967, de 24 de mayo; declaradas de utilidad pública las obras necesarias para la construcción de la autopista de peaje Bilbao-Behobia por el Decreto 542/1968, de 14 de marzo, en relación con lo dispuesto en el mencionado artículo 1.º del Decreto 1214/1967, y adjudicados en régimen de concesión a la Entidad «Europistas Concesionaria Española, S. A.», por el citado Decreto 542/1968, habida cuenta de que el repetido Decreto 1214/1967 señala que la ocupación de los bienes afectados por el trazado de la autopista se reputará urgente a los efectos del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura Regional de Carreteras, de conformidad con lo establecido en el precitado artículo, ha resuelto convocar a

los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento de Durango al objeto de proceder de acuerdo con las prescripciones del mismo al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales e intereses económicos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la mencionada relación, podrán formular por escrito ante esta Jefatura Regional, por plazo de quince días y hasta el señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-2 y 19-2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56-2 de su Reglamento.

La Sociedad concesionaria «Europistas, Concesionaria Española, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones de beneficiario de la expropiación, regulados en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en su Reglamento, según lo dispuesto en tal sentido en el artículo 2.º del Decreto 1214/1967, de 24 de mayo.

Bilbao, 11 de febrero de 1971.—El Jefe regional, José Orbe-goza.—414-D.